

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Distintivos.—Orden de 17 de enero de 1940 haciendo extensiva a la Marina la Orden del Ministerio del Ejército de 15 del actual sobre distintivos de la Cruz de Guerra.—Página 70.

JEFATURA DE SERVICIOS

SERVICIO DE PERSONAL

Situaciones.—Orden de 17 de enero de 1940 disponiendo pase a la situación de retirado el Capitán de Fragata D. Rafael Fernández de Henestrosa y Salabert.—Página 70.

SERVICIO DE INFANTERIA DE MARINA

Escuela Naval Militar.—Orden de 17 de enero de 1940 convocando a las clases, marineros y soldados de In-

fantería de Marina voluntarios, que estén en posesión del título de Bachiller, a que se presenten en la Escuela Naval Militar el 1.º de febrero próximo, a fin de incorporarse al primer grupo de Alféreces provisionales de Infantería de Marina.—Página 70.

Destinos.—Orden de 17 de enero de 1940 destinando al Servicio de Información Personal del Estado Mayor de la Armada al Alférez provisional de Infantería de Marina D. Manuel de la Rocha Mille.—Página 70.

RECOMPENSAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 10 de enero de 1940 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a las personas cuya relación empieza con doña Isidra Sicre y de la Casa y termina con doña María Díaz Chao.—Página 71.

EDICTO

ORDENES

SECRETARÍA DEL MINISTRO

Distintivos.—Se hace extensiva a la Marina, en sus propios términos, la Orden ministerial del Ministerio del Ejército del 15 del actual (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército* núm. 11), que dice así:

“He resuelto autorizar al personal que se halle en posesión de la Cruz de Guerra para que lleve en los pasadores de uso corriente, como distintivo de la citada condecoración, una cinta de moaré igual a la que representaba la antigua Cruz de María Cristina, y cuyas características eran las siguientes: anchura, de tres centímetros, dividida en tres partes iguales; la central, con los colores nacionales, y las de los costados, blancas, con filete carmesí, de un milímetro. Asimismo se autoriza el uso de tantas cintas iguales a la expresada como Cruces de Guerra se posean.

La repetición de cada una de estas Cruces, cuando se ostente la propia condecoración, se representará por rectángulos de metal idénticos al que lleva aquella, sobrepuestos a los demás brazos de la Cruz, y en los que se inscribirá la fecha de la acción o de la concesión, cuando se otorgue por un conjunto de servicios de campaña.”

Madrid, 17 de enero de 1940.

MORENO

JEFATURA DE SERVICIOS

Servicio de Personal.

Situaciones.—A instancia del interesado, pasa a la situación de retirado el Capitán de Fragata don Rafael Fernández de Henestrosa y Salabert, quedando pendiente de la clasificación de haberes que en dicha situación puedan corresponderle.

Madrid, 17 de enero de 1940.

MORENO

Servicio de Infantería de Marina

Escuela Naval Militar.—La situación en que se encuentra un escaso número de marineros, clases y soldados de Infantería de Marina, voluntarios, que, titulados Bachiller, se presentaron en las convocatorias que para ingreso como Alféreces provisionales de Infantería de Marina se celebraron en los meses de febrero y agosto de 1938, sin obtener plaza en

aquella ocasión, y la esperanza de una posterior convocatoria, hizo que estos voluntarios se abstuviesen de encauzar sus actividades por otro camino y, confiados, dejaron transcurrir concursos y oposiciones, ya que creían en una nueva convocatoria, viéndose inutilizados al mismo tiempo para emprender estudios de otra clase, por cuanto continúan prestando servicio en la Armada como tales voluntarios.

Por lo expuesto, se siente la necesidad de dar una solución justa y adecuada a la situación en que estos jóvenes se encuentran, después de haber prestado servicios durante tres años en la Armada, adonde fueron por patriotismo y afición.

Por ello, se dispone:

1.º Las clases, marineros y soldados de Infantería de Marina voluntarios, con título de Bachiller, que, habiéndose presentado en las convocatorias de febrero y agosto de 1938 para cubrir plazas de Alféreces provisionales de Infantería de Marina, que continúen como voluntarios al servicio de la Armada y no obtuvieron plaza en aquellas convocatorias, se presentarán en la Escuela Naval Militar el día 1.º de febrero próximo, con el certificado del Comandante de su buque o del Jefe de la dependencia en que presten sus servicios en la actualidad; en el bien entendido que la no presentación en dicha fecha lleva consigo la renuncia a los derechos que esta Orden les concede.

2.º Una vez en la Escuela Naval Militar, se incorporarán al primer grupo de Alféreces provisionales de Infantería de Marina, para efectuar los mismos estudios que éstos y durante el mismo tiempo. Los que a la terminación de dichos estudios sean declarados aptos, serán promovidos a Alféreces, pasando a prestar sus servicios en los Regimientos. Estos Alféreces se escalafonarán, en su día, detrás del último de los actuales Alféreces provisionales.

3.º El régimen a que quedarán sometidos en la Escuela Naval Militar será igual, en un todo, al que se determine para los actuales Alféreces provisionales.

4.º Los haberes de estos individuos seguirán las mismas vicisitudes que las de los actuales aspirantes de la Escuela Naval Militar, entendiéndose lo mismo en lo que respecta a vestuario.

Madrid, 17 de enero de 1940.

MORENO

Destinos.—Cesa en su actual destino y pasa destinado al Servicio de Información Personal del Estado Mayor de la Armada de este Ministerio, el Alférez, provisional, de Infantería de Marina, D. Manuel de la Rocha Mille.

Madrid, 17 de enero de 1940.

MORENO

RECOMPENSAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—S. E. el Jefe del Estado, teniendo en cuenta los hechos y preceptos legales que se citan, ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, a las personas que se relacionan a continuación:

Doña Isidra Sicre y de la Casa, viuda del Capitán de Corbeta D. Federico de la Puente y Magallanes, que murió asesinado por los enemigos de España. Punto 2.º de la Real Orden de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168).

Doña María Luisa Sáenz de Urraca Madariaga, viuda del Capitán de Corbeta D. José Ramón Rodríguez Gil de Atienza, que pereció víctima de los enemigos de la Patria. Precepto antes citado.

Doña Concepción Bayo Alessandri, viuda del Teniente de Navío D. Diego Fernández de Henestrosa De Motheux, asesinado en Cartagena por los enemigos del Glorioso Movimiento Nacional. Artículo 2.º del Decreto de 1.º de octubre de 1938.

Don Diego Fernández de Henestrosa y Bayo, hijo del Teniente de Navío últimamente nombrado. Precepto antes citado.

Doña Josefina Aznar Ardois, viuda del Teniente de Navío D. Francisco Rosado Domínguez, que dió su vida en hecho de guerra a bordo de su buque. Punto 2.º de la Real Orden de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168).

Doña Mercedes Sáiz Sánchez, viuda del Teniente de Infantería de Marina D. Ramón Dorda Morgado, que fué asesinado por los enemigos de España. Precepto antes citado.

Capitán de Infantería de Marina D. Pedro Che-reguini y Díaz Sutil, herido en acción de guerra. Apartado a), caso 1.º del artículo 4.º del Reglamento de 26 de mayo de 1926 (D. O. núm. 118).

Teniente de Navío D. Jesús Vaca y Arrazola, que

fué procesado y preso en la zona antinacional. Apartado a) del artículo 1.º de la Orden de 25 de mayo de 1939 (B. O. núm. 148).

Doña Ramona Malvares Niebla, viuda del Maestro de Marinería Pedro Rey Gómez, que murió en hecho de guerra en el dragaminas *Almirante Cervera*. Punto 2.º de la Real Orden de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168).

Doña María Díaz Chao, madre del Cabo electricista torpedista Arturo Díaz Chao, que pereció en hecho de guerra en el Glorioso crucero *Baleares*. Punto 3.º de la Real Orden de 30 de julio de 1927 (D. O. núm. 168).

Madrid, 10 de enero de 1940.

MORENO

EDICTO

Don Federico Ureña Romero, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruído con motivo del extravío de la libreta de inscripción marítima del inscripto Rafael Camacho Pacheco,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz, fecha 5 de diciembre del pasado año, se ha declarado justificada la pérdida del citado documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Dado en Ceuta a 13 de enero de 1940.—El Juez instructor, *Federico Ureña*.

